



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

CRITERIOS QUE REGULAN EL PAGO DE LA “COMPENSACIÓN POR SERVICIOS” (PARA PERSONAL ADSCRITO A EDUCACIÓN INICIAL Y ALBERGUES ESCOLARES QUE OSTENTAN CLAVES DE PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y QUE REALIZAN FUNCIONES DISTINTAS A SU NOMBRAMIENTO)

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de
Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
13 de diciembre de 2013

Última Actualización:
29 de julio de 2022





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. CRITERIOS GENERALES	7
1. DEFINICIÓN.	7
2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	7
3. CRITERIOS DE PAGO	7
4. DEDUCCIONES APLICABLES	8
5. IMPROCEDENCIAS PARA SU PAGO	8
6. TERMINACIÓN DEL DERECHO AL PAGO	8
7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN	9



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elaboró derivado de los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit, y la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional, que benefician al personal de apoyo y asistencia a la educación, de fecha 09 de agosto del año 2006, con la finalidad de otorgar una compensación al personal adscrito a Educación Inicial y Albergues Escolares que ostentan claves de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y que realizan funciones distintas a su nombramiento, como estímulo al esfuerzo y dedicación en el desempeño de dichas actividades.



II. OBJETIVO

Establecer los criterios que sirvan de base a las Áreas Administrativas y a los diferentes Niveles Educativos, en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el otorgamiento de la “**Compensación por Servicios**”, al personal adscrito a centros de trabajo de Educación Inicial y Albergues Escolares que ostentan claves de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y que realizan funciones distintas a su nombramiento.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, , Artículos 1, 77, 109 y 110
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Catálogo Institucional de Puestos, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de Prestaciones, Laboral y Profesional que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fecha 09 de agosto de 2006, punto 19.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del



Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, 07 de mayo de 2015.



IV. CRITERIOS GENERALES

1. DEFINICIÓN.

Es la prestación económica que se otorga de manera quincenal al personal adscrito a Educación Inicial y Albergues Escolares que ostentan claves de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y que realizan funciones distintas a su nombramiento.

2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

La compensación es exclusiva para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que ostente claves del catálogo institucional de puestos, adscrito a centros de trabajo de Educación Inicial y Albergues Escolares y que realizan funciones distintas a su nombramiento.

3. CRITERIOS DE PAGO

- A) Esta prestación económica se paga de manera quincenal a partir de la quincena 16 del 2006.
- B) El monto correspondiente a este concepto es por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) quincenales.
- C) El pago de ésta prestación afectará la partida presupuestal 15401 "Prestaciones al Personal de Base." y se identifica con el código 75.
- D) Ésta prestación deberá ser tramitada a través del nivel correspondiente de la Dirección de Educación Básica, ante el Departamento de Recursos Humanos mediante el Formato Único de Personal.
- E) El importe derivado de ésta prestación no estará sujeto para el cálculo del aguinaldo (C-24) o prima vacacional (C-32).
- F) La propuesta del personal que deba recibir esta prestación la realizará el director del centro de trabajo o jefe inmediato, misma que se remitirá al nivel correspondiente para su revisión y validación, quien será el responsable de notificar al Departamento de Recursos Humanos, del



personal que tiene derecho al pago de ésta prestación, así como de los cambios que se susciten respecto del personal adscrito a Educación Inicial y Albergues Escolares que ostentan claves de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y que realizan funciones distintas a su nombramiento.

4. DEDUCCIONES APLICABLES

Este concepto de pago estará sujeto a las siguientes deducciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta.
62	Pensión Alimenticia, cuando exista orden dictada por la autoridad judicial competente.

5. IMPROCEDENCIAS PARA SU PAGO

Es improcedente el otorgamiento y pago de ésta prestación, cuando el personal ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
(C-24).	Alta en Gravidez
(C-25).	Alta en Pensión
(C-20).	Alta en Interinato

- Que cuente con una antigüedad menor de seis meses de servicios prestados.
- Que disfrute cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo.

6. TERMINACIÓN DEL DERECHO AL PAGO

Cuando por algún motivo, el personal beneficiado con ésta **Compensación por Servicios** deje de desempeñar la función en forma transitoria o definitiva, el nivel



educativo deberá proceder a solicitar la suspensión del pago mediante el formato único de personal, al Departamento de Recursos Humanos.

7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN

Para los casos de duda o aclaraciones de los presentes criterios, la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Recursos Humanos, determinará lo procedente.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

